

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'00 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 32'00 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, con fecha 8 del corriente, participa á este Gobierno haber acordado, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, poner de manifiesto, antes de proponer resolución, el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por varios Maestros de las Escuelas públicas de esta Corte, sobre reforma de su reglamento de Montepío municipal, á fin de que las parte interesadas y en el plazo de diez días, á contar desde la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Madrid 10 de Marzo de 1892.—El Gobernador, El Marqués de Bogaraya.

D. Manuel Guerra Matesanz, Fiscal instructor del expediente en juicio contradictorio para averiguar si procede el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Sr. D. Rafael Salaya y Toro, en recompensa de los servicios extraordinarios y actos de abnegación llevados á cabo por dicho señor durante la invasión de la enfermedad variolosa en esta Corte desde Agosto de 1890 á Enero de 1891, así como los que de igual naturaleza realizó durante la epidemia cólerica en dicha época.

Hace saber que hallándose instruyendo las correspondientes diligencias al efecto indicado, según previene el art. 5.º del Reglamento de la orden de 30 de Diciembre de 1857, cita, llama y emplaza á cuantas personas quieran declarar en pro ó en contra de los hechos que se atribuyen al mencionado D. Rafael Salaya y Toro, para que en término de veinte días se presenten en esta Fiscalía, sita en la calle de Moreto, núm. 7, tercero izquierda, y hora de doce á dos de la tarde, á usar de su derecho.

Madrid 9 de Marzo de 1892.—Manuel Guerra Matesanz.—El Secretario, Joaquín López Urduñiz.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 26 de Febrero de 1892

Presidencia del Sr. D. Eugenio Cembrain España

Señores que asistieron:

Arroyo.—Briones.—Campo.—Cortina.—Díez González.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Morales.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—Font.—Gálvez Holguín.—García Acevedo.—García Aramburo.—García Gordo.—García Marchante.—López González.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Mathet.—Molina.—Negro.—Pérez Negro.—Presilla.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rosa.—Sáez.—Yáñez (Secretario).—Borrallo (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de que el Sr. Moral no podía asistir á la sesión por una desgracia de familia.

Entrando en el orden del día se procedió á la segunda votación definitiva del presupuesto adicional y del repartimiento, siendo aprobado por 19 votos contra 6, en la forma siguiente:

Señores que dijeron si:

Arroyo.—Díez González.—Fernández Argente.—F. Pérez de Soto.—Font.—Gálvez Holguín.—García Acevedo.—García Gordo.—Martín Berganza.—Martín

Corral.—Martínez Escolar.—Molina.—Presilla.—Rodríguez Portillo.—Rosa.—Sáez.—Yáñez (Secretario).—Borrallo (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Briones.—Campo.—Cortina.—Fernández Cabello.—Fernández Shaw.—López González.

De conformidad con los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, se acordó:

Comisión de Personal

Correr la escala en el Cuerpo de Ordenanzas auxiliares de estas oficinas, y nombrar en su consecuencia con 730 pesetas anuales á José Cuesta Nazareno; con 720 á José Cuesta Gómez y José Fernández, y con 363 á Prudencio Ortega, Felipe Nogal y Matías Alvarez, amortizando las resultas.

Comisión de Beneficencia

Designar al oficial Sr. Pancorbo para que presente en la Delegación de Hacienda los documentos referentes al legado de Doña Dorotea María Santiago Romero y Sierra.

Manifestar al Sr. D. José Madrid Moreno el sentimiento de la Corporación por no poder acceder á su solicitud, en atención al estado precario de la provincia.

Tener por retirado un dictamen proponiendo se tenga presente á la formación del presupuesto ordinario, la solicitud de Antonio Leonor, barbero del Hospital provincial, pidiendo aumento de sueldo.

Acceder á lo solicitado por D. Claudio Graepel, y disponer se adquieran en el Hospital provincial las aguas ácido alcalinas ferruginosas de Puertollano, y que se advierta que los Sres. Profesores quedan autorizados para disponerlas cuando lo crean conveniente, sin que esto suponga la necesidad de hacer provisión de éstas aguas ni de otra alguna aunque sea reconocidamente útil. También se acordó que se diga y consulte al Director de las aguas, qué rebaja va á hacer al Hospital provincial.

Dar de alta á petición de su familia, con las prevenciones establecidas en el Real decreto de 19 de Mayo de 1883, al presunto demente Francisco Felipe López Martínez.

Desestimar la pretensión de D. Luis

Esteban para sacar con licencia una acogida del Asilo de las Mercedes.

Dar de baja definitiva en el Asilo de las Mercedes por diferentes causas reglamentarias á las acogidas Luisa Bravo, Ramona Agudo, Adela Denche, Caridad González, Dolores Mendoza, Guadalupe Andres Gómez, María García, Juana Mingo y Antonia Bermúdez.

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo que con arreglo á la condición 10 del pliego que sirvió de base para la subasta, se aperciba en forma al contratista de bacalao por la falta á que se refiere la comunicación del Director del Hospicio.

El Sr. Pérez de Soto dijo que la falta del contratista debía ser leve, según se desprendía de la lectura de la comunicación, pues no se hacía más que apercibirle porque no suministra con más puntualidad: que no se hace referencia á otra queja, pues solamente se dice que con fecha 18 se le había pasado un volante para que suministrase el bacalao, y con fecha 22 un oficio que no había querido recibir: que el Director del Hospicio había procedido ligeramente; y que hasta ahora no había falta en el servicio y deseaba hubiere alguien que le contestase.

El Sr. Mathet manifestó que parecía que el contratista había cedido la contrata á otro y después á otro, pero que esto eran voces, sin que de ninguna manera constase oficialmente.

El Sr. Pérez de Soto manifestó que no se debían traer voces, sino datos.

El Sr. Mathet contestó que la comunicación del Director lo decía.

El Sr. Pérez de Soto pidió que se leyese, y leído que fué, manifestó que no resultaba lo indicado por el Sr. Mathet.

El Sr. Presidente dijo que constaba en el dictamen que se iba á leer.

El Sr. Pérez de Soto dijo que nadie había pedida la lectura del dictamen, pero que puesto que la pide el Sr. Presidente, rogaba se cumpliera el reglamento.

El Sr. Presidente dijo que había pedido la lectura en uso de su derecho: que el Sr. Pérez de Soto es el que parece que no quiere respetar á nadie y es el que siempre interrumpe el orden de las discusiones, arrancándose contra cualquier Diputado, y esto no se podía tolerar y él estaba cumpliendo el reglamento.

El Sr. Pérez de Soto manifestó que guardaba el orden de las discusiones y

el Sr. Presidente era el que no cumplía el reglamento.

El Sr. Presidente contestó que lo cumplía algo mejor que el Sr. Pérez de Soto y entregaba al juicio público el proceder de ambos. Dirigiéndose al Sr. Mathet le manifestó que podía continuar en el uso de la palabra.

El Sr. Mathet empezó manifestando que si era que podía hacer uso de la palabra seguiría, si no, si había de ser constantemente interrumpido, para eso no se podía estar en el salón, por que no era cosa de que cuando uno empieza á hablar, venga un Diputado con las disciplinas levantadas á interrumpirle, pues él no interrumpía á nadie. Dijo que el contratista se ha negado por tres veces á hacer el suministro y que por eso había venido el Director del Establecimiento con la comunicación: que se trataba de evitar un conflicto, pues se echa encima el Miércoles de ceniza en que no se debe comer carne, y el contratista no ha hecho el suministro; y que él había cumplido con ponerlo en conocimiento de la Diputación.

El Sr. Pérez de Soto dijo que con la venia del Sr. Presidente y al amparo del reglamento, que está por encima de la Presidencia, iba á rectificar, extrañándole las manotadas y las voces con que el Presidente le interrumpía.

El Sr. Presidente dijo que el Sr. Pérez de Soto era el que interrumpía siempre, interrumpió ayer é interrumpirá mañana y en todas las ocasiones.

El Sr. Pérez de Soto contestó que la injusticia de la Presidencia era la que no le había permitido hablar; que el Sr. Presidente tiene una prevención tan injustificada hacia él, que por cualquier cosa le echa encima la campanilla, y el Sr. Presidente debía comprender que cuando se discutía un dictamen no se venía aquí con chismes.

El Sr. Presidente dijo que ya empezaba el Sr. Pérez de Soto á emplear frases impropias de la Corporación. Preguntó que á qué venía hablar de chismes. Dijo que dejaba á la prudencia del Sr. Pérez de Soto que comprendiese que para defender los asuntos no se necesitaban frases de cierto género que ofendían á los compañeros y á la Diputación.

El Sr. Pérez de Soto dijo que cuando se trae un dictamen se venía á discutir con razones, y cuando esto no se hacía necesitaba emplear todos esos términos que se usan á indicar que no se discute con fundamento: que había un pliego de condiciones al cual han de someterse todas las faltas de los contratistas, y ni en la comunicación ni en el dictamen aparecen esas faltas, y por eso entendía oportuno y perfectamente lógico calificar de chismes lo que se decía.

El Sr. Presidente dijo que lo que él entendía era que el Sr. Pérez de Soto emplea cierto lenguaje que no honra á la Corporación y que estimaba que se rebaja á todos y no está á la altura del prestigio de la Corporación: que esto era lo que creía y lo decía por bien de todos y por el prestigio de los compañeros, que el Sr. Pérez de Soto tiene condiciones de inteligencia y de ilustración para discutir sin molestar á los compañeros y en términos reglamentarios; y que sobre esto llamaba la atención del Sr. Pérez de Soto.

El Sr. Pérez de Soto dijo que la injusticia de la Presidencia era tanto mayor cuanto que ha consentido otras veces frases que envuelven censura para la honra

de la Diputación, y no ha tenido valor para llamar al orden á ese Diputado que es amigo suyo.

El Sr. Presidente dijo que el Sr. Pérez de Soto ve siempre la mancha en el paño ajeno y nunca en el propio: que venía siendo verdaderamente incorrecto hasta el punto de estar preocupados los compañeros con su conducta: que recordase el Sr. Pérez de Soto la última parte de la sesión de ayer y dijese si era ó no faltar á la cortesía y á la consideración que se deben todos los Sres. Diputados.

El Sr. Pérez de Soto manifestó que el Sr. Presidente estaba faltando al reglamento desde su sitio.

El Sr. Presidente contestó que la Presidencia estaba colocada dentro de su derecho, y dentro del Reglamento, y con mucha paciencia haciendo oídos de mercader muchas veces, pues siempre que habla el Sr. Pérez de Soto es para hacerle algún cargo directa ó indirectamente desde que él ocupa la Presidencia: que si no quería que le interrumpiese, no hiciera cargos á la Presidencia, pues no se levanta una vez que no sea para hacerlo, y que le invitaba á que discutiese sobre el dictamen.

El Sr. Pérez de Soto dijo que no iba á consentir al Sr. Presidente que desde su sitio le dirigiese cargos.

El Sr. Presidente dijo que le llamaría al orden para que entrase en la cuestión.

El Sr. Pérez de Soto dijo que el señor Presidente no podía discutir desde su sitio y que él le había hecho cargos, y que se acordase el Sr. Presidente que el primer cargo había sido suyo.

El Sr. Presidente dijo que la Presidencia mandó que se leyese el dictamen y el Sr. Pérez de Soto dijo: «el Presidente ha dicho que se lea y sabrá por que lo ha hecho.»

El Sr. Pérez de Soto dijo que el señor Presidente había dicho cómo empezó el incidente, pero no todo: que cuando el Sr. Mathet vino á defender el dictamen creyendo que se pueden defender los asuntos sin alterarse, empezó diciendo que el contratista ha dejado su contrata á otro y luego á otro, y entonces dijo que esos son chismes por que no aparece nada en la comunicación ni en el dictamen, y el Sr. Presidente, sin duda para ver si era vencido por la argumentación del señor Mathet, con la sana intención que le caracteriza, había pedido la lectura del dictamen, y entonces protestó diciendo que nadie había pedido la lectura; el señor Presidente dirigió esa falange de cargos impropios de su calma, y que iba al fondo de la cuestión, ahora que no se le ha interrumpido, con lo cual queda bien parada la autoridad de la Presidencia: que insistía en sus afirmaciones y manifestó que le tenía sin cuidado que el dictamen fuera retirado, aprobado ó desaprobado, que con los elementos que hay en el asunto, no hay fundamento ni razón para imponer una corrección al contratista, por que no resulta que haya cometido ninguna falta en el servicio, y no hay más que una prevención del Director del Hospicio de que no puede cumplir, y que rogaba no se retirara el dictamen como el otro.

El Sr. Mathet manifestó que es falta el que se haya pedido por tres veces al contratista el suministro, aunque en la comunicación no consta más que una, y que no lo haya traído.

El Sr. Pérez de Soto dijo que si no era

verdad se debía decir en el dictamen, pues si hay tres faltas no se debería decir que una.

El Sr. Mathet dijo que él no lo ponía por que no tenía prueba plena, aunque sí moral.

El Sr. Pérez de Soto insistió en que por referencia y no por datos oficiales no se podía castigar á un hombre.

En votación nominal por 17 votos contra dos, fué aprobado el dictamen en la forma siguiente:

Señores que dijeron si:

Campo.—Fernández Argente.—Font.—Gálvez Holguín.—G. Marchante.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Mathet.—Pérez Negro.—Presilla.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rosa.—Sáez.—Yáñez (Secretario).—Borrallo (Secretario).—Señor Presidente.

Señores que dijeron no:

Cortina.—F. Pérez de Soto.

Dada cuenta de varios dictámenes de la Comisión de Hacienda, se acordó:

Aprobar las cuentas de fondos municipales de los Ayuntamientos de Meco, Collado Mediano y Los Santos de la Humosa, correspondientes al ejercicio de 1887-88, 1886-87 y 1887-88 y 1886-87 respectivamente y remitirlas al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia á los efectos de la regla 16 de la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y á fin de que continúe la tramitación dispuesta en el artículo 165 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Reclamar de la Caja general de Depósitos las cantidades que existen procedentes del legado de D. Pedro Olías, á favor de los Establecimientos, y que se proceda á la busca de los documentos que faltan de los autos de concurso de D. Crisanto López.

Disponer que de conformidad con la opinión del Sr. Decano del Cuerpo de Letrados, no se interponga recurso de casación en el expediente relativo á la herencia de Doña María Lucía Rasó.

Designar al Sr. Diputado D. Manuel García Gordo, para que instruya el expediente en averiguación de las omisiones que indica como ponente, en el relativo al donativo de D. Juan Lavandero.

Designar también á dicho Sr. Diputado para que instruya el expediente relativo á unas tierras en Carabanchel Alto, pertenecientes á la Beneficencia.

Acto continuo se suspendió la sesión para reunirse en secreta y dar cuenta del dictamen de la Comisión especial de Personal.

Reanudada de nuevo, el Sr. Presidente manifestó que la Diputación había acordado admitir una enmienda suscrita por el Sr. Yáñez, la cual fué aprobada con algunas variantes.

Se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que no habiendo asuntos despachados por las Comisiones, se avisaría á domicilio para la sesión próxima.—El Diputado Secretario, Borrallo.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, á contar desde la publicación del

presente anuncio en los periódicos oficiales, el expediente instruido para la englobación en uno de los créditos consignados en los conceptos 1.º al 3.º del art. 2.º, capítulo 2.º de la Sección 5.ª del presupuesto de gastos vigente, con destino á nueva instalación de luces y consumo de fluido de gas del alumbrado público.

Madrid 7 de Marzo de 1892.—El Secretario, Rafael Salaya.

Madrid

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, el expediente instruido para llevar á efecto la transferencia de un crédito de 3.901'04 pesetas de la partida consignada en el capítulo de la Sección 10, para Imprevistos y en la proporción respectiva al concepto 1.º, art. 2.º, cap. 3.º, Sección 7.ª del vigente presupuesto de gastos, para manutención de los acogidos en el segundo y tercer asilo de San Bernardino.

Madrid 7 de Marzo de 1892.—El Secretario, Rafael Salaya.

Madrid

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente por decreto de esta fecha ha tenido á bien disponer que se abra concurso público por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el día de la fecha, para la admisión de proposiciones de los propietarios de fincas comprendidas en el distrito de Buenavista, cuyos locales deseen arrendar al Excmo. Ayuntamiento para instalación del Juzgado municipal del expresado distrito, acompañando el plano de la planta ó plantas que hayan de ser objeto del arriendo, fijando el precio, duración del contrato y cuantas condiciones estimen oportunas; en la inteligencia de que el Excmo. Ayuntamiento podrá aceptar la propuesta que estima más ventajosa ó desechar todas las presentadas sin derecho á reclamación alguna por parte de sus autores.

Madrid 10 de Marzo de 1892.—El Secretario, Rafael Salaya.

Madrid

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la recaudación del arbitrio municipal establecido como derecho de pasaje por el pontón que se establece sobre el Manzanares durante la romería de San Isidro, bajo el tipo de 3.500 pesetas.

Los licitadores consignarán como fianza previa, la cantidad de 550 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido.

La subasta tendrá lugar el día 9 de Abril de 1892, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Señor Alcalde ó Autoridad en quien delegue, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Marzo de 1892.—El Secretario, Rafael Salaya.

Belmonte de Tajo

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1892 á 93, aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado y formular sobre él las reclamaciones que se crean oportunas, según dispone la ley.

Belmonte de Tajo 6 Marzo de 1892.—El Alcalde, Lucio Díaz.

Oteruelo del Valle

El proyecto de presupuesto municipal para el próximo año económico de 1892 á 1893, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír las reclamaciones que contra él mismo se presenten; pasado dicho plazo no se oír ninguna.

Oteruelo del Valle 6 Marzo de 1892.—El Alcalde, Francisco Martín.

Perales de Tajuña

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1892 á 93, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el de la fecha.

Perales de Tajuña 8 Marzo de 1892.—El Alcalde, Ildefonso Cediel.

Pezuela de las Torres

El proyecto de presupuesto ordinario para 1892 á 93, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones; debiendo advertir que pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Pezuela de las Torres 6 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Policarpo de Burel.

Ribatejada

El apéndice al amillaramiento de este término, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1892-93, se halla terminado y expuesto al público por quince días, contados desde esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Ribatejada 7 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Victorio Pérez.

San Martín de la Vega

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos de este distrito para el año económico de 1892-93, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos del art. 146 de la ley Municipal.

San Martín de la Vega 6 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Felipe Fernández.

San Sebastián de los Reyes

Se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento territorial del próximo ejercicio 1892-93, con el fin de que los contribuyentes se enteren y presenten cuantas reclamaciones les ocurran. Pasado dicho plazo no será admisible ninguna de aquellas.

San Sebastián de los Reyes 7 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Hermenegildo Izquierdo.

San Sebastián de los Reyes

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio 1892-93, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos prevenidos por la vigente ley Municipal.

San Sebastián de los Reyes 7 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Hermenegildo Izquierdo.

Torrejón de Velasco

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa, correspondiente al año económico de 1892 á 1893, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para los efectos prevenidos en la ley Municipal vigente.

Torrejón de Velasco 8 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Juan Martín.

Valdetorres

El apéndice al amillaramiento de riqueza de este término para el año 1892 á 1893, se halla formado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días, con el fin de oír las reclamaciones que con referencia al mismo se presenten.

Valdetorres 6 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Zacarías Moreda.

Villa del Prado

Habiendo sido confeccionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución del año próximo por la Junta pericial, el mismo queda expuesto al público por término de quince días, para que los propietarios, colonos y ganaderos le examinen y puedan producir en dicho plazo las reclamaciones que tuvieran á bien; advirtiéndose que pasado el mismo, después no será admitida ninguna, por justa y legítima que sea.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes y del público en general.

Villa del Prado á 9 de Marzo de 1892.—Joaquín Requilon.

Villarejo de Salvanés

Habiendo adquirido este Ayuntamiento un reloj nuevo para el servicio de villa, se vende en pública subasta el antiguo, bajo el tipo de 100 pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 20 del actual, á las doce de la mañana, que tendrá lugar el remate.

Villarejo de Salvanés 7 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Julián Pérez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala 1.^a de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia núm. 39.—En la villa y Corte de Madrid á 2 de Marzo de 1892: en el juicio declarativo de menor cuantía

que ante Nos en grado de apelación pende, procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Norte, seguido entre partes: de una, como demandante, D. Cesáreo Navacerrada y Navacerrada, vecino de San Sebastián de los Reyes y labrador, en concepto de defensor de los menores D. Vicente y Doña Dorotea Navacerrada y Díaz, representado por el Procurador D. José Nieto Cañadas y defendido por el Licenciado D. Julio Rincón y Avila; de otra, como demandada, Doña Mariana Rubio Yasto, de esta vecindad, pensionista, representada por el Procurador D. Luis de Figuerola y Guerretti y defendida por el Letrado D. Julio Seguí, y de otra, también como demandado, Don Felipe Navacerrada y Paredes, respecto del que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, mediante su rebeldía, sobre tercería de dominio y preferencia.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con imposición de las costas de esta instancia á la parte apelante la referida sentencia apelada por la que declaró no haber lugar á la tercería de dominio ni á la de preferencia, interpuesta por D. Cesáreo Navacerrada como defensor de los menores D. Vicente y Doña Dorotea Navacerrada y Díaz, y no se hizo expresa condenación de costas.

Y devuélvase á su tiempo los autos al Juzgado de que proceden con la correspondiente certificación y órdenes.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Diario de Avisos* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, mediante la rebeldía de D. Felipe Navacerrada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Justo José Banqueri.—Francisco Martí.—Remigio Gil Muñoz.—Victor Covián.»

Cuya sentencia fué publicada en el siguiente día 3.

Y para que conste y se inserte en el *BOLETIN OFICIAL* de esta Corte, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente, con la remisión necesaria, que firmo en Madrid á 8 de Marzo de 1892.—Ante mí, José Almira.

Juzgados eclesiásticos

MADRID

Provisorato y Vicaría general del Obispado de Madrid-Alcalá.—En virtud de providencia del Ilmo. Sr. D. Manuel García y Menéndez de Nava, Presbítero, Provisor y Vicario general, Juez eclesiástico ordinario de este Obispado, se cita, llama y emplaza á Manuela Santos y García, casada con Ramón Arrabal García, reclusa licenciado en 3 de Octubre último de la casa-galera de Alcalá de Henares, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término improrrogable de quince días, comparezca en este Tribunal y Notaría del que refrenda, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, principal, con objeto de notificarla una sentencia del Supremo Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica en estos Reinos; apercibiéndola que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 7 de Marzo de 1892.—Cirilo Brea y Egea.

Juzgados militares

MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Comandante de infantería, Juez instructor permanente de causas de este distrito.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo por el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, á Doña Carolina López, madre del Teniente fallecido Don Juan B. Díaz López, que tenía en su compañía á una hija de éste llamada Conchita, para que se presente en este Juzgado, Sordo, 4, primero, con el fin de practicar una diligencia en exhorto que procedente de Puerto Rico, dimanante del expediente de abintestado referente á dicho Oficial obra en el mismo; advirtiéndola que de no comparecer ni dar noticia de su paradero en el término fijado se procederá como haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Madrid á 13 de Febrero de 1892.—Eduardo Cappa.—Ante mí, el Secretario, Rafael Díez.

Juzgados de primera instancia

NORTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción del distrito del Norte de esta Corte, se cita y llama por medio del presente á Agustina de las Horas, esposa que ha sido de Antonio Jiménez Mejorada, cuyo domicilio se ignora, pero que ha vivido en la calle de Menéndez (Prosperidad), para que en el término de cinco días, contados desde el día siguiente al en que sea insertado en el *Diario* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente en este Juzgado y Secretaría del infrascrito, con el objeto de recibirla declaración en el sumario que se instruye por lesiones casuales de su esposo Antonio Jiménez Mejorada, de las que ha fallecido; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Marzo de 1892.—V.º B.º.—Marzo.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

SUR

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del Sur de esta Corte.

Por el presente hago saber que en autos ejecutivos que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito penden á instancia de Doña Josefa Suárez Lema contra D. Francisco Pañer y Pallares, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar á la venta en pública subasta, por término de veinte días, la finca y efectos siguientes:

La mitad de un trozo de quión compuesto de 3.476 varas cuadradas, comprendiendo toda la finca seis fanegas de tierra, equivalentes á tres hectáreas, 86 áreas y 40 centiáreas, sito en término de Valdepeñas y sitio continuación de la calle de la Unión á la derecha, carril que sale de dicha calle y va á desembocar al camino de Membrilla, frente á la Molinea: linda al Sur propiedad de D. Tomás Sánchez y Rubio; Saliente y Norte el resto del quión, y Poniente el carril ya referido. Las tres cuartas partes del edificio construido en dicho trozo de quión, compuesto de casa habitación, bodega, cueva, corral y otras varias dependencias con las tinajas y demás efectos necesarios para elaboración de vinos; tasado la mitad del terreno, tres cuartas partes de lo edificado y otras tres cuartas partes de las expresadas tinajas y útiles en 44.540 pesetas 25 céntimos, por cuya cantidad se subastan, la cual tendrá lugar doble y

simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y ante el Juzgado de primera instancia de Valdepeñas, el día 7 de Abril próximo y hora de la una de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose a todos en el acto menos al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte del avalúo.

3.ª Que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía originaria para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid a 4 de Marzo de 1892.—Emilio Méndez.—Ante mí, Antonio Ponce de León. 95

ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital, dictada en este día en autos ejecutivos hoy en la vía de apremio, se saca a pública subasta por término de veinte días, que será simultánea en este Juzgado y en el de igual clase de Azpeitia, una casa de campo, sin numeración, sita en el término y vegada de Zaraus, conocida con el nombre de villa de Calderón de la Barca, de cabida de 77 áreas y 63 centiáreas; linda por Norte con el camino llamado Mandabide; por Sur con la carretera que se dirige a San Sebastián y con propiedad del Sr. Duque de Granada; Poniente con otras de los herederos de Doña María Antonia Uribe y del Sr. Gil Delgado, y Oriente con heredad del Sr. Marqués de Castelfuente, con las advertencias siguientes:

1.ª El referido remate tendrá lugar en el local Audiencia de ambos Juzgados, el 19 de Abril próximo, y hora de la una de su tarde, y para tomar parte en él, deberán los licitadores consignar sobre la mesa de dichos Juzgados una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo, que es el de 45.000 pesetas, las que se devolverán a sus respectivos dueños, excepto a la que corresponda el mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

2.ª No se aprobará el remate mientras no se sepa el resultado de uno y otro Juzgado, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y 3.ª Respecto de los títulos de propiedad, existe una certificación expedida por el Registrador de la Propiedad de Azpeitia, que estará de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarla los que quierán tomar parte en la subasta, con la que deberán conformarse y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Madrid 7 de Marzo 1892.—V.º B.º= Martín.—El actuario, Bonifacio Guillén.—Es copia.—Bonifacio Guillén. 2

OESTE

D. Laurentino Ocampo, Juez de ins-

trucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los que usaron los nombres de Victorio Rodríguez López y Juan López Arcos, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presenten ante este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo por esta; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Y se encarga a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la captura de los referidos procesados.

Dado en Madrid a 30 de Noviembre de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Licenciado Andrés Peláez Vera.

OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, dictada en los autos ejecutivos que sigue Doña Antonina Ceruelo y Maroche y Doña Amalia Jiménez y Ceruelo contra D. Francisco Somalo, se saca a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, un monte denominado de Arriba, sito en término municipal de Pareja (Guadalajara), de haber 1.086 hectáreas, 74 áreas y 48 centiáreas, tasado en 180.000 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, Escribanía de D. Pedro López, y en el de Sacedón, el día 11 de Abril próximo venidero, a las dos de la tarde; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar previamente en las Escribanías el 10 por 100 de la tasación.

Madrid 10 Marzo de 1892.—V.º B.º= Peña.—El actuario, P. H., Licenciado Julio López. 106

Juzgados municipales

AUDIENCIA

El Sr. D. Antonio Gabriel Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, en providencia de fecha 4 de los corrientes, ha acordado se cite por medio del presente a José Navarro Virades, Margarita Belda Peral y Pascual Navarro Belda, que habitaban en la casa núm. 13 de la Ronda de Segovia, y cuyo actual paradero se ignoran, para que el día 18 de los corrientes y hora de las nueve y media de su mañana, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo izquierda de la casa núm. 1 de la calle de Esparteros, a fin de celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que visó el Sr. Juez en Madrid a 7 Marzo de 1892.—V.º B.º=Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Enrique García de Salas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a fin de ser recon-

cido por el Médico Forense; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 7 de Marzo de 1892.—V.º B.º= G. Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa

D. Ceferino Ballesteros, ha denunciado ante esta Junta a los efectos de los artículos 339 a 363 del Código de Comercio el extravío de los valores siguientes:

Un título de la Deuda amortizable al 4 por 100 Serie C, núm 3.885.

Madrid 12 de Marzo de 1892.—V.º B.º=El Síndico Presidente, José M. del Valle.—Por el Secretario, Luis de Entrambasaguas.—El interesado, Ceferino Ballesteros. 91—P.

Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid

Los Sres. Oficiales é individuos de tropa, así como también los señores y señoras que a continuación se expresan, se servirán presentarse en la Sección 2.ª del Gobierno militar de esta plaza, de dos a cuatro de la tarde de cualquier día no festivo, con el fin de recoger documentos ó enterarles de asuntos que les interesan.

Clases y nombres

Capitán retirado.—D. José Villaverde Cuadrado.

Veterinario primero id.—D. Bernardo Gómez Mingo.

Ex Teniente de infantería.—D. Antonio Jiménez Alido.

Factoría de Subsistencias de Alcalá de Henares

MES DE FEBRERO DE 1892

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el presente mes.

Días	Clase y nombre de los artículos	Unidad	Cantidad comprada	PRECIO DE LA UNIDAD		IMPORTE
				Pesetas	Pesetas Cént.	
24	Trigo.....	Quintal métrico	180	26 50		4.770
28	Leña.....	Idem.....	60	4		240
18	Cebada.....	Hectolitro.....	849 15	12 50		10.614 88
23	Paja.....	Quintal métrico	181	5 50		995 50
25	Idem.....	Idem.....	136	5 50		748
26	Idem.....	Idem.....	187 50	5 50		1.031 25
27	Idem.....	Idem.....	191 50	5 50		1.053 25

Alcalá de Henares 29 de Febrero de 1892.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Interventor, Emilio Díez Arranzquiz.

Factoría de Utensilios de Alcalá de Henares

MES DE FEBRERO DE 1892

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el presente mes.

Días	Clase y nombre de los artículos	Unidad	Cantidad comprada	PRECIO DE LA UNIDAD		IMPORTE
				Pesetas	Pesetas	
29	Aceite de oliva.....	Litro.....	460	1 25		575
29	Petróleo.....	Idem.....	40	0 75		30
29	Carbón vegetal.....	Quintal métrico	5.300	9 70		514 10

Alcalá de Henares 29 de Febrero de 1892.—El Administrador, Angel Machado.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Interventor, Emilio Díez Arranzquiz.